

**RESOLUCIÓN SB-2019-1348**

**RUTH ARREGUI SOLANO  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según acta No. 2 de la Asamblea General Ordinaria del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar, a los 8 días del mes de agosto de 2018, con 22 votos a favor, se aprobó la disolución voluntaria del fondo, con lo que, mediante oficio FOCAETUEB-FCPC-076-18 de 20 de agosto de 2018, la gerente de la entidad, comunicó al Intendente Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos, la decisión tomada por los partícipes y remitió lo requerido en los artículos del 99 al 101, de la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** mediante resolución SB-2019-069 de 22 de enero de 2019, el Superintendente de Bancos a aquella fecha, en su parte pertinente resolvió:

**"ARTÍCULO 1.- DISPONER** la disolución voluntaria del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, con domicilio en la ciudad de Guaranda, cantón San Pedro de Guaranda, provincia de Bolívar, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 104, 105 y 106 Parágrafo I 'De la disolución voluntaria', Subsección IX 'Disolución Voluntaria y Liquidación de Oficio, Sección II 'Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, Capítulo XL 'De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados', Libro I 'Sistema Monetario y Financiero' de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**"ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** a la Ingeniera de Empresas Karina Inés Aldaz González con cédula de ciudadanía No. 0201981800, como liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB; a efectos de que asuma la representación legal de dicho ente previsional, quien tendrá las atribuciones y funciones conferidas en la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.";

**QUE** mediante oficio No. FCPC-FOCAETUEB-2019-077 de 11 de noviembre de 2019, la ingeniera Karina Inés Aldaz González, Liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, ha solicitado que se proceda a la extinción y exclusión del Catastro Público;

**QUE** mediante certificado de 04 de julio de 2019, la ingeniera Karina Aldaz González, Liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, ha informado que no existen valores que cancelar por concepto de honorarios de la Liquidadora y Contadora;

**QUE** mediante oficio SB-SG-2019-07990-O de 15 de julio de 2019, el Licenciado Pablo Alberto Cobo Luna, Secretario General Encargado, con base al memorando No. SB-DF-2019-0282-M de 12 de marzo de 2019, certifica que FCPC de Cesantía de los



**Resolución SB-2019-1348**  
**Página 2**

Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, no mantiene deuda pendiente con la Superintendencia de Bancos;

**QUE** con informe No. DL-2019-0022 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por los integrantes del equipo de supervisión, asignado por la Dirección de Liquidaciones para efectuar la auditoría de finiquito del fondo, recomendó se declare concluido el estado de liquidación voluntaria y anticipada, y la existencia legal del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, así como, dentro de los principales aspectos determinó lo siguiente:

**3. VERIFICACION CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SB-2017-069 de 22 de enero de 2019 (...)**

(...)

*De la revisión a la documentación suministrada por la ingeniera Karina Inés Aldaz González, liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar, en Liquidación, se puede concluir que la representante legal cumplió con las disposiciones contenidas en la resolución Nro. SB-2019-069, de 22 de enero de 2019, como con la normativa establecida para el efecto.*

**4. CIERRE DE BALANCES**

(...)

*Los valores registrados en la cuenta corriente del Banco Pichincha C.A. y cuenta de ahorros de Banco del Pacífico S.A., como fondos disponibles, que posteriormente se pagaron a los ex partícipes del fondo complementario y se cubrieron los gastos de la liquidación, se encuentran debidamente sustentados en los respectivos soportes documentales y han demostrado su razonabilidad.*

(...)

*Los valores que resultaron una vez que se realizó el reverso de provisiones en la cuenta 1399 "Provisiones para Inversiones Privativas" fueron utilizados de manera directa para el pago de los honorarios tanto de la liquidadora como de la contadora, puesto que ya no se contaban con ingresos para cubrir dichos gastos.*

(...)

*Los aportes patronales fueron liquidados a cada uno de los partícipes conjuntamente con sus aportes personales registrados en las correspondientes cuentas que el fondo mantenía individualizadas, realizando los ajustes dispuestos.*

(...)

*El fondo ha cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, conforme lo que señala la normativa, y en los meses subsecuentes ha realizado las declaraciones respectivas.*

(...)

Los valores registrados en los grupos 4 "GASTOS" y 5 "INGRESOS" se encuentran sustentados en la documentación de soporte entregada por la entidad financiera, mismos que concuerdan con la información presentada en el balance general al 31 de marzo de 2019.

(...)

Los valores que se encontraban registrados en la cuenta 3101 "Reservas Especiales" conforme lo comunicó la liquidadora de manera oportuna a la Superintendencia de Bancos, serían tomados para cubrir los gastos que demande la liquidación del fondo, debido a que el fondo no recibe ingresos.

(...)

Conforme se pudo apreciar en los asientos contables de las cuentas detalladas, se ha determinado que una vez que se ha procedido con el cierre de las cuentas contables correspondientes al patrimonio, se estableció el valor acumulado de la excedentes al 31 de marzo de 2019, mismo que coincide con el monto reportado en el balance general a dicha fecha y se encuentra de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas.

(...)

Una vez que se han registrado los pagos realizados al Servicio de Rentas Internas de los valores retenidos en la fuente y sobre los honorarios; y, al no existir saldos por pagar, se ha procedido al cierre de la cuenta, con base a los respaldos presentados por la entidad en liquidación.

##### 5. ENVIO DE ESTRUCTURAS

Mediante oficio No. FCPC-FOCAETUEB-2019-076 de 11 de noviembre de 2019, la Liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, adjuntó la validación del Balance Final de liquidación al 31 de octubre de 2019, en este se observa que la estructura B17 "Balances Fondos Complementarios Previsionales Cerrados" no presenta errores ni alertas con los cuales se evidencia el cierre de las cuentas contables. (...)

##### 6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

- Según consta en el certificado de 2 de julio de 2019, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la entidad no registra deudas (...).
- Según consta en el certificado de 4 de julio de 2019, emitido por la ingeniera Karina Aldaz González, Liquidadora; la entidad, no registra valores pendientes de pago por honorarios del Liquidador y Contadora, ya que sus servicios actualmente son Ad Honorem, convenidos previamente (...).
- Según consta en el oficio No. SB-SG-2019-079990-O de 15 de julio de 2019, emitido por el Secretario General de la Superintendencia de Bancos, la entidad no mantiene deuda pendiente (...)

- Según consta en comprobantes de pago de 8 de noviembre de 2019, emitidos por el Servicio de Rentas Internas, la entidad se encuentra al día en las declaraciones de retenciones en la fuente y del Impuesto al Valor Agregado (...).
- Según consta en el oficio de 28 de mayo de 2019, emitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la entidad no registra valores pendientes de pago (...).
- Según consta en el certificado de 20 de mayo de 2019, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la entidad no registra obligaciones patronales (...).

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

1. De la revisión a la información presentada por la señora Liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, se evidencia que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución No. SB-2019-069 de 22 de enero de 2019.
2. Se ha cumplido con el proceso de liquidación voluntaria y existencia legal de la entidad; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 112 del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, título II, capítulo XXXVIII, sección II, que contiene las "Normas que regula la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de fondos complementarios previsionales cerrados"

### RECOMENDACIONES

1. Por los antecedentes expuestos, se sugiere al señor Director de Liquidaciones, declare por concluido el proceso de la liquidación voluntaria y la existencia legal del FCPC.
2. La Dirección de Liquidaciones, emitirá el informe favorable recomendando que el señor Superintendente de Bancos, dicte la Resolución en la que declare por concluido el proceso de liquidación y la existencia legal de la entidad; en cumplimiento de las "Normas que regula la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de fondos complementarios previsionales cerrados.";

**QUE** la Dirección de Liquidaciones, mediante memorando No. SB-DL-2019-0357-M de 13 de junio de 2019, ha emitido informe favorable;

**QUE** mediante memorando No. SB-INJ-2019-1098-M de 17 de diciembre de 2019, el Intendente Nacional Jurídico emite el informe favorable de conclusión del proceso liquidatorio y extinción legal del del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, con domicilio principal en Guaranda, provincia de Bolívar.

**ARTICULO 2.- DEJAR** sin efecto el nombramiento de la Ingeniera de Empresas Karina Inés Aldaz González, como liquidadora del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación; y, por tanto la representación legal que venía ejerciendo en virtud de dicho nombramiento;

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos tome nota al margen de la resolución de registro del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB, en liquidación, de su disolución de oficio, en el sentido de que mediante la presente resolución se ha declarado concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal de la misma;

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, realice las siguientes diligencias:


- a) Inscribir la presente resolución en los libros a su cargo;
- b) Sentar las notas de referencias correspondientes;
- c) Tomar nota al margen de la inscripción del nombramiento de la liquidadora en el sentido de que ha cesado en sus funciones, por haberse concluido el proceso liquidatorio del fondo; y,
- d) Cancelar la inscripción de escritura pública de constitución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL Y REMÍTASE COPIA AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.



Ruth Arregui Solano  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.



Dra. Silvia Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL